



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391 - 2016

La Molina, 14 DIC. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 051-2016-MDLM-GDH y el Memorando N° 565-2016-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Informe N° 339-2016-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, sobre la conformación del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

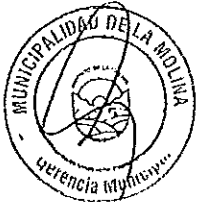
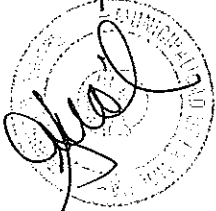
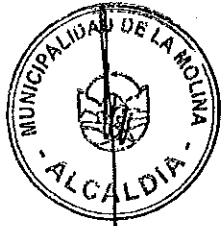
Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria - PCA fue uno de los programas alimentarios nutricionales del ex Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, que tiene sus antecedentes en el "Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base", creado con la Ley N° 25307 - "Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, de acuerdo a las disposiciones recogidas en la Ley N° 25307 y en el Artículo 21° de su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Programa de Complementación Alimentaria se encontraría a cargo de un Comité de Gestión, razón por la cual, esta administración municipal constituyó dicho comité mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2013, el mismo que fue reconstituido a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 029-2015, N° 046-2015, N° 212-2015 y N° 262-2016;

Que, con fecha 06.07.2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, mediante el cual se "establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA", precisándose, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de los Artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; razón por la cual, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se apruebe la nueva conformación del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del Distrito de La Molina, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 10.2 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el cual prescribe: "En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente";

Que, a través del Oficio N° 1040-2016/MR- LA MOLINA-CIENEGUILLA/RED DE SALUD LEM - IGSS, el Jefe de la Micro Red La Molina - Cieneguilla designó a la Lic. Aurelia Bertha Mejía Ariza (Nutricionista), como representante del Ministerio de Salud, quien formará parte del referido comité;





Que, conforme lo manifestado, tanto por la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, en su Informe N° 339-2016-MDLM-GDH-SGDSSO, así como por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorando N° 565-2016-MDLM-GDH, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, no ha considerado para el presente año, en el Distrito de La Molina, a los comedores populares dentro del Programa de Complementación Alimentaria, por cuanto únicamente nos vienen transfiriendo los recursos presupuestales para el PCA - PANTBC, correspondiendo en el presente caso la aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.2 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, por lo que, el nuevo Comité de Gestión del Gobierno Local, deberá estar integrado por dos miembros: un representante del Centro de Atención del Programa PANTBC - Micro Red La Molina - Cieneguilla y el otro constituido por el funcionario designado o encargado de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Molina;

Estando al mérito de lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 352-2016-MDLM-GAJ, ratificado por la Gerencia Municipal con el Pase N° 1864-2016-MDLM-GM, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 321-2013, y sus modificatorias efectuadas a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 029-2015, N° 046-2015, N° 212-2015 y N° 262-2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del Distrito de La Molina, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Lic. Aurelia Bertha Mejía Ariza, representante del Centro de Atención del Programa PANTBC - Micro Red La Molina - Cieneguilla.
- El funcionario designado o encargado como Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, en caso que el representante del Centro de Atención del Programa PANTBC - Micro Red La Molina - Cieneguilla, que forma parte del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del Distrito de La Molina, constituido por la presente Resolución, sea sustituido por otra persona, dicha decisión deberá ser comunicada a la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante oficio, dentro del plazo de cinco (05) días de tomada tal decisión, para la reconfirmación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, notificar copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA del Distrito de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE